



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 1018 Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se nombran vocales de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia. 4057

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 1019 Resolución R-107/20, de 3 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-799/19, de 10 de octubre. 4060

- 1020 Resolución R-108/20, de 3 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento, de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-800/19, de 10 de octubre. 4063

- 1021 Resolución R-113/20, de 4 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Contabilidad. 4065

- 1022 Resolución R-114/20, de 4 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Transporte y Mantenimiento de Buques. 4080

- 1023 Resolución R-115/20, de 4 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica. 4092

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 1024 Resolución de la Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985. 4104



Consejería de Educación y Cultura

1025 Orden de 31 de enero de 2020 de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se implantan enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos (código 30001308) de Caravaca de la Cruz (Murcia). 4112

1026 Resolución de 10 de febrero de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos. 4115

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

1027 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 74.800 plazas de Broilers, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones avícolas con código REGA ES300243340101, ubicada en paraje Agua Amarga, La Tova, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 01/19-AAI-AV) a solicitud de José Serrano Rojo. 4119

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

1028 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/19 para las obras del nuevo acceso al depósito de la Matanza de Santomera (MU/Fortuna)". 4120

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

1029 Entrada en domicilio 365/2019. 4121

De lo Social número Dos de Cartagena

1030 Procedimiento ordinario 522/2020. 4122

1031 Procedimiento ordinario 392/2019. 4124

1032 Ejecución de títulos judiciales 70/2019. 4126

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

1033 Seguridad Social 333/2019. 4129

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

1034 Procedimiento ordinario 274/2019. 4131

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1035 Procedimiento ordinario 711/2019. 4132

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1036 Procedimiento ordinario 457/2019. 4135

1037 Seguridad Social 790/2019. 4137

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

1038 Juicio verbal 235/2018. 4139

De lo Social número Uno de Alicante

1039 Despidos 520/2019. 4140

De lo Social número Veintiséis de Madrid

1040 Procedimiento ordinario 655/2018. 4141

IV. Administración Local**Abarán**

1041 Anuncio convocatoria proceso de selección del personal de Coordinador/a y Formador/a para el Programa Mixto de Empleo-Formación del municipio de Abarán denominado TARAY. 4142

Alguazas

1042 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2019. 4143

Alhama de Murcia

1043 Exposición pública de varios padrones fiscales correspondientes al año 2020. 4144

Archena

1044 Lista definitiva de admitidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Notificador, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena. 4145

Beniel

1045 Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2020, sobre comienzo operativo de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel. 4147

Blanca

1046 Anuncio resolución convocatoria y adjudicación de dos plazas de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad. 4148

Cehegín

1047 Aprobación definitiva de modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal. 4149

Mula

1048 Corrección de error en la oferta de empleo complementaria año 2020. 4152

Murcia

1049 Emplazamiento de procedimiento abreviado 331/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 4153

1050 Emplazamiento de procedimiento abreviado 333/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4154

1051 Emplazamiento de procedimiento abreviado 333/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 4155

1052 Emplazamiento de procedimiento abreviado 335/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia. 4156

Murcia

- 1053 Emplazamiento de procedimiento abreviado 335/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 4157
- 1054 Emplazamiento de procedimiento abreviado 336/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4158
- 1055 Emplazamiento de procedimiento abreviado 337/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 4159
- 1056 Emplazamiento de procedimiento abreviado 338/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 4160
- 1057 Emplazamiento de procedimiento abreviado 347/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 4161
- 1058 Emplazamiento de procedimiento abreviado 352/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 4162
- 1059 Emplazamiento de procedimiento abreviado 377/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 4163
- 1060 Emplazamiento de procedimiento abreviado 380/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4164
- 1061 Emplazamiento de procedimiento abreviado 387/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 4165
- 1062 Emplazamiento de procedimiento abreviado 440/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 4166
- 1063 Emplazamiento de procedimiento abreviado 447/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 4167
- 1064 Emplazamiento de procedimiento abreviado 447/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. 4168
- 1065 Emplazamiento de procedimiento abreviado 450/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4169
- 1066 Emplazamiento de procedimiento abreviado 454/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4170
- 1067 Emplazamiento de procedimiento abreviado 455/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4171
- 1068 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Gestión de Administración General, incluida en la PI 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, y composición del órgano de selección). 4172
- 1069 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Técnico Medio en Comunicación, incluida en la PI 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expte. 2020/01303/000096. 4174

San Javier

- 1070 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte marítimo y terrestre de personas durante el año 2017. 4176

Torre Pacheco

- 1071 Aprobación del padrón correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2019. 4177

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Pliego**

- 1072 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4178

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

1018 Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se nombran vocales de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto n.º 94/2019, de 22 de mayo (BORM n.º 124, de 31 de mayo), se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental.

La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos, según el artículo 3 de su decreto regulador, es un órgano colegiado adscrito a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de patrimonio documental, bajo la dependencia de la dirección general competente en dicha materia, por lo que en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 176, de 1 de agosto), actualmente dicho órgano se adscribe a la Consejería de Educación y Cultura bajo la dependencia de la Dirección General de Bienes Culturales, el cual es el órgano competente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio documental, de conformidad con el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM 207, de 7 de septiembre).

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 94/2019 y, de conformidad con el decreto de reorganización de la Administración Regional, será Presidenta de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos la Consejera de Educación y Cultura, quien podrá delegar en el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

La composición de los vocales de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos será la siguiente:

- El titular de la Dirección del Archivo General de la Región de Murcia.
- Un profesor de la Universidad de Murcia especialista en Historia Contemporánea, a propuesta de la persona u órgano competente para tal designación.
- Un funcionario de la Inspección General de Servicios de la Comunidad, a propuesta de la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un funcionario de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Interventor General de la Región de Murcia.
- Un secretario de Administración Local, a propuesta del titular de la Dirección General de Administración Local.
- Un asesor jurídico, perteneciente al servicio jurídico de la Consejería competente en materia de patrimonio documental, a propuesta del titular de la Secretaría General de la Consejería.
- Un profesor de la Universidad de Murcia especialista en Derecho Administrativo, a propuesta de la persona u órgano competente para tal designación.

- Un funcionario del Archivo General de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Dirección General con competencias en patrimonio documental.

La Comisión contará con la asistencia de un funcionario adscrito a la dirección general competente en materia de patrimonio documental, que actuará como Secretario, a propuesta de su titular.

Por cada uno de los vocales de la Comisión, se designará un suplente que le podrá sustituir en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Dichos vocales, titulares y suplentes, serán nombrados por el titular de la consejería que ostente las competencias en materia de patrimonio documental.

Una vez recibidas las propuestas de los órganos encargados de realizarlas, vista la propuesta del Director General de Bienes Culturales de conformidad con el artículo 19.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe favorable del Servicio Jurídico de esta Consejería, y de conformidad con el artículo 6.4 del Decreto 94 /2019 y demás normativa aplicable

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia:

- Director del Archivo General de la Región de Murcia:
 - Don Javier Castillo Fernández, titular.
 - Doña María José Olivares Terol, suplente.
- Profesor/a de la Universidad de Murcia especialista en Historia Contemporánea:
 - Doña Magdalena Garrido Caballero, titular.
 - Don José Antonio Molina Gómez, suplente.
- Funcionario/a de la Inspección General de Servicios:
 - Doña Yolanda Meseguer Montalvo, titular.
 - Doña Isabel Ana Navarro Artero, suplente.
- Funcionario/a de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - Doña Gloria Nieto Meca, titular.
 - Doña Carmen Palazón Ponce, suplente.
- Secretario/a de Administración Local
 - Doña Verónica Ortega Cantó, titular.
 - Doña Laura Martínez Petrel, suplente.
- Servicio jurídico de la Consejería competente en materia de patrimonio documental:
 - Don José María Sánchez Olivares, titular.
 - Don Antonio Pérez Peregrín, suplente.
- Profesor/a de la Universidad de Murcia especialista en Derecho Administrativo:
 - Doña Fuensanta Gómez Manresa, titular
 - Doña Teresa María Navarro Caballero, suplente.
- Funcionario/a del Archivo General de la Región de Murcia:
 - Doña Francisca Amorós Vidal, titular.
 - Doña Carmen María Hernández Ródenas, suplente.

Segundo.- Nombrar como Secretario titular y Secretaria suplente de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, a los siguientes:

- Don Salvador Cervantes Gómez, Secretario titular.
- Doña Olga Soria Gutiérrez, Secretaria suplente.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1019 Resolución R-107/20, de 3 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-799/19, de 10 de octubre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-799/19, de 10 de octubre de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Tomás Sánchez Conesa

Secretaría: Dña. Josefa Muñoz Sabater

Vocal 1: D. Juan José Avilés Juárez

Vocal 2: D. Fernando Madrigal Torres

Vocal 3: D. Juan Francisco Nicolás Martínez

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal

Secretaría: D. José María Luis Meca Sáez

Vocal 1: Dña. Beatriz Miguel Hernández

Vocal 2: Dña. Dolores Ojados González

Vocal 3: D. Javier Domínguez Alcoba

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 24 abril de 2020 a las 17:00 h, en el aula PS-7 situada en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial en la calle Doctor Fleming s/n 30202 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro y lápiz 2HB.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cartagena, 3 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales**

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a	Causa exclusión
Bernal Martínez, María Carmen	***6625**	sí	
Cano Baños, Juan José	***8657**	no	7
Castillo Martínez, Daniel	***1216**	sí	
Clemente Figueiras, David	***9353**	sí	
Cortés Pérez, Antonio Felipe	***9241**	sí	
Costa Jiménez, Vicente	***7248**	sí	
Frigard Hernández, María Josefa	***8287**	no	4
García Manrubia, María Belén	***4982**	sí	
Gómez Urrea, Ana	***1056**	sí	
González Gálvez, Plácido Andrés	***7525**	sí	
González Montesinos, Juan José	***0250**	sí	
Heredia Olmos, Asunción	***0928**	sí	
López Suárez, Raquel	***1947**	sí	
Martínez Hernández, Pedro Miguel	***2362**	sí	
Martínez Sevilla, Raúl	***2797**	no	6
Melgar Jiménez, Pedro Antonio	***3089**	no	1-2-3
Méndez Leiva, Marta María	***2511**	sí	
Miguel Sáenz, Gustavo	***3803**	sí	
Navarro García, Laura Ainoa	***1400**	no	1-2
Pardo Rodríguez, Juan Francisco	***2244**	sí	
Pérez Martínez, María Del Mar	***0518**	sí	
Quiñonero Moreno, Vicente	***0054**	no	1-2-5
Romero Macián, Juan Gregorio	***3330**	sí	
Segura Melón, Andrés	***1730**	sí	
Soto Bernal, Asensio	***8562**	no	3
Soto Bernal, Carlos	***8944**	sí	

Causas de exclusión:

- 1.- No presentar título requerido en las bases de la convocatoria.
- 2.- No presentar la certificación que faculte al desempeño de las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del reglamento de los Servicios de Prevención.
- 3.- No acreditar encontrarse en situación de desempleo durante el plazo de presentación de solicitudes para la aplicación de la tasa reducida.
- 4.- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 5.- No presentar copia del DNI.
- 6.- No presentar la documentación requerida en el punto 3.6.f) de las bases de la convocatoria.
- 7.- No acreditar suficientemente estar en posesión de la formación mínima que faculte al desempeño de las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del reglamento de los Servicios de Prevención.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1020 Resolución R-108/20, de 3 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento, de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-800/19, de 10 de octubre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-800/19, de 10 de octubre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidencia: Don Tomás Sánchez Conesa

Secretaría: Doña Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: Doña Gemma Vázquez Arenas

Vocal 2: Don Ángel Molina García

Vocal 3: Don Ángel Molina Cánovas

Tribunal suplente:

Presidencia: Don Isidro Jesús Ibarra Berrocal

Secretaría: Don Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: Don Juan Pedro Solano Fernández

Vocal 2: Don Eusebio José Martínez Conesa

Vocal 3: Don Joaquín Fernández Sánchez

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 30 de abril de 2020 a las 17:00 h, en el aula PS-7 situada en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial en la calle Doctor Fleming s/n 30202 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro y lápiz 2HB.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cartagena, 31 de enero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a	Causa exclusión
Alcázar Sánchez, Ginés	***6132**	sí	
Aranda Mayor, Bartolomé	***2591**	no	1 y 2
Castro Méndez, Julio	***0207**	sí	
Costa Mazón, María Dolores	***6071**	no	2
Giménez Villa, Jesús	***1599**	sí	
Gómez Urrea, Ana	***1056**	sí	
González Gálvez, Plácido Andrés	***7525**	sí	
López Antúñez, Antonio	***3103**	sí	
López Vicente, Rodolfo Enrique	***1698**	sí	
Martínez Hernández, Pedro Miguel	***2362**	sí	
Molero Díaz, David	***0923**	sí	
Murcia Romero, Jesús Tomás	***8881**	sí	
Sánchez Marín, Raúl	***2708**	sí	
Sánchez Martínez, Juan Antonio	***3270**	no	1 y 2
Sánchez Rodríguez, Juan	***6094**	sí	
Tomás Pardo, Francisca	***6364**	sí	
Yepes Meroño, Rafael	***7160**	no	3

Causas de Exclusión:

- 1.- No presentar copia del DNI.
- 2.- No aportar copia del título exigido en las bases de la convocatoria.
- 3.- No presentar documento que acredite suficientemente la aplicación de tasa reducida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1021 Resolución R-113/20, de 4 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Contabilidad.

Estando creada la Escala Técnica Media de Contabilidad y ante la necesidad de disponer de personal para prestar servicios en esta escala, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto nº 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero: Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Media de Contabilidad.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, el título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

1.8. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará en el modelo establecido en el anexo I y que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias>.

2.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española: Copia del documento nacional de identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de

otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

c) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

d) Justificante del abono de la tasa por derechos de participación.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

g) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

h) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.6. El abono de la tasa: La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 4664 0000 0817 de BANKIA.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 113/20 seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	15,28 €
Carné joven	12,22 €
Desempleados	7,64 €

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.7.- Relación de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días con la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente

a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base primera, serán admitidos condicionalmente a la superación de la misma.

En la relación constará los apellidos y el nombre junto con el número del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española o el número del documento que acredite su nacionalidad para los aspirantes extranjeros y se indicará aquellos aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana con indicaciones de la realización de la citada prueba.

2.8. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el apartado anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Selección de aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

3.2. La prueba se valorará de 0 a 60 puntos y tendrá dos partes. La primera parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos para acceder a la segunda parte de la prueba.

La segunda parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 supuestos prácticos. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la suma de los dos ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará el resultado provisional del ejercicio en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el ejercicio, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos, se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

3.5. En caso de igualdad de puntuación entre los aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

4. Composición y actuación del tribunal de selección.

4.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 2.8.

4.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

4.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, de mayor a menor.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

7. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, copia compulsada del pasaporte y si tienen la residencia legal en España, copia compulsada del documento que lo acredite. En su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

c) Copia compulsada de cualquiera de los títulos académicos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la Escala Técnica Media de Contabilidad, expedido por el Facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que le corresponde al interesado.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

h) Una fotografía tamaño carné.

i) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

j) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

8.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere la base 3, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A
BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Resolución
4. Discapacidad (indicar %)	5. En caso afirmativo, adaptación de tiempo y medios que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

6. DNI/NIE	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Nombre
10. Fecha de nacimiento Día Mes Año	11. Sexo Hombre ☐ Mujer ☐	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento
14. Teléfono 1	Teléfono 2	15. Dirección de correo electrónico	
16. Domicilio: calle o plaza y número			17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

22. MÉRITOS

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ena..... de de 20... (Firma)
--

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación											
CÓDIGO DE INGRESO											
IMPORTE EN EUROS											
Código IBAN											
Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta							
E S 3 0	2 0 3 8	3 0 9 8	4 6	6 4	0 0	0 0	0 0	8 1	7		

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*. Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Escala Técnica Media de Contabilidad.

2. Especialidad: (*dejar en blanco*)

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 2.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.6.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de BANKIA, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

Anexo II

Temario Escala Técnica Media de Contabilidad

1.ª Parte. Contabilidad pública y financiera

Tema 1. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia de 2017 (I). Marco conceptual de la contabilidad pública: imagen fiel y requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales. Principios contables. Conflictos. Principio de imputación presupuestaria. Principio de desafectación.

Tema 2. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia de 2017 (II). Cuentas anuales de la contabilidad pública: Normas de elaboración de las cuentas anuales. Documentos que integran las cuentas anuales. Formulación y estructura. Balance. Cuenta del resultado económico patrimonial. Estado de liquidación del presupuesto. Memoria: El remanente de tesorería.

Tema 3. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia de 2017 (III). Normas de reconocimiento y valoración: Inmovilizado material, concepto, criterios de valoración, valoración inicial, amortización y deterioro. Valoración del Impuesto sobre el Valor Añadido. Transferencia y subvenciones.

Tema 4. Plan General de Contabilidad 2007 (I). Marco conceptual de la Contabilidad: Cuentas anuales. Imagen fiel. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales. Principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Tema 5. Plan General de Contabilidad 2007 (II). Normas de registro y valoración: Inmovilizado material. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Subvenciones, donaciones y legados recibidos. Normas de elaboración de las cuentas anuales: Documentos que la integran. Formulación y estructura. Normas comunes. Balance. Cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 6. Plan General de Contabilidad 2007 (III). Definiciones y relaciones contables. Financiación básica. Activo no corriente. Acreedores y deudores por operaciones comerciales. Cuentas financieras. Compras y gastos. Ventas e ingresos. Gastos imputados al patrimonio neto. Ingresos imputados al patrimonio neto.

Tema 7. El Modelo de Contabilidad Analítica de las universidades públicas españolas: Alcance y características generales del modelo. Definiciones básicas. Flexibilidad y adaptabilidad. Costes a posteriori frente a costes estándar. Costes completos frente a costes variables. Partida doble. Estratificación del coste. Principio de devengo estricto. Especialidad temporal del ejercicio académico. El dualismo absoluto. Diferencias respecto al modelo ABC. Carácter orgánico del modelo.

Tema 8. Estructura de elementos de coste. Estructura de elementos de ingreso. Estructura de centros de coste. Estructura de actividades o productos. Reglas de normalización del modelo de contabilidad analítica. Reglas generales. Reglas relativas a los elementos de coste, elementos de ingreso, centros de coste y actividades. Grado de cobertura de costes. Reglas sobre asignación de costes. Regla 23 sobre el tratamiento de la dedicación del Personal Docente e Investigador: características y modificaciones posteriores.

2.ª Parte. Derecho administrativo económico y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Tema 9. Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: principio de no afectación de los recursos. Principio de presupuesto bruto. Compromisos de gasto de carácter plurianual. Temporalidad de los créditos. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Tema 10. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades: Autonomía económica y financiera. Patrimonio de la Universidad. Programación y presupuesto. Desarrollo y ejecución de los presupuestos. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: Régimen económico y de la financiación de las universidades públicas. Régimen patrimonial. Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Autonomía económica y financiera. Régimen Patrimonial. Presupuesto: modelo y programación plurianual. Ingresos y gastos. Ordenación de gastos y pagos.

Tema 11. Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena (I): Disposiciones generales. Créditos presupuestarios y modificaciones. Créditos iniciales y financiación. Modificaciones de crédito. Ejecución del presupuesto de gastos. Normas generales de tramitación de facturas. Tramitación de facturas electrónicas y en papel. Gastos por ayudas, subvenciones y becas.

Tema 12. Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena (II): Indemnizaciones por razón del servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos. Otras disposiciones relativas a los gastos. Ingresos. Disposiciones generales de tesorería. Procedimientos especiales de pago. Procedimientos de reintegro. Procedimientos de compensación. Medidas de gestión de pagos para reducir el periodo medio de pago. Patrimonio.

Tema 13. El control interno de la Universidad Politécnica de Cartagena. Control interno como actividad o función. Ámbito de aplicación, planificación y formas de ejercicio. Función interventora. Control financiero. El Tribunal de Cuentas: función fiscalizadora. El enjuiciamiento contable. La responsabilidad contable: disposiciones comunes. Responsabilidad directa. Responsabilidad subsidiaria.

Tema 14. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Marco normativo y aplicación a las universidades públicas. Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: definición e instrumentación. Instrumentación del principio de transparencia.

Tema 15. Obligaciones de suministro de información de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Disposiciones generales y para comunidades autónomas. Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las comunidades autónomas. Publicidad de la información. Consecuencias de los incumplimientos.

Parte 3.ª Derecho tributario en las universidades

Tema 16. Régimen de deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido: criterios de determinación de sectores. Prorrata general y prorrata especial. Subvenciones vinculadas al precio: regulación, consultas y criterios de aplicación.

Consideración de la actividad investigadora como actividad empresarial: jurisprudencia. Instrucciones de la Universidad Politécnica de Cartagena para la deducibilidad de los gastos

Tema 17. Deducibilidad del IVA soportado derivado de los gastos por comisiones de servicios y atenciones protocolarias. Regímenes aplicables a las agencias de viaje: régimen general vs. régimen especial. Supuestos especiales de deducibilidad: elementos de transporte. Deducibilidad de las inscripciones a congresos y naturaleza del organizador.

Tema 18. Repercusión del IVA en los ingresos derivados de la actividad universitaria: Sujeción y exención de la enseñanza superior universitaria y la investigación científica y técnica. Régimen de otras actividades universitarias: residencias estudiantiles, actividades deportivas. Repercusión del IVA en los congresos organizados por la universidad.

Tema 19. Régimen de IVA y requisitos en las encomiendas de gestión. La inversión del sujeto pasivo en las obras y edificaciones universitarias: requisitos y tratamiento. El devengo del IVA en las obras correspondientes a contratos mayores.

Tema 20. La Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público: Obligación de presentación de facturas ante las administraciones públicas. Factura electrónica en las administraciones públicas. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación en las Administraciones Públicas

Tema 21. Las obligaciones de facturación de la universidad. Actividades exentas y no exentas y destinatarios. Obligaciones de facturación en actividades no sujetas: subvenciones no vinculadas al precio. Consideraciones de los convenios de colaboración empresarial para el mecenazgo como prestación de servicio.

Tema 22. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la actividad universitaria: becas de estudio. Becas de Investigación: requisitos y régimen de exención. Premios literarios, artísticos y científicos.

Tema 23. El IRPF en las indemnizaciones por razón de servicio: personal propio y colaboradores externos. El IRPF en los gastos de formación de los trabajadores: pagos y retribución en especie. Los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.

Parte 4.ª Herramientas ofimáticas para tratamientos de datos contables

Tema 24. Excel 2010 (I). Importar ficheros. Texto en columnas. Validación de datos. Pegado especial. Trasponer. Formatos condicionales. Ordenar y filtrar. Filtro avanzado.

Tema 25. Excel 2010 (II). Funciones de texto. Concatenar. Encontrar, Extraer, Hallar. Funciones lógicas. Funciones de fecha y hora.

Tema 26. Excel 2010 (III). Funciones de búsqueda y referencia: BuscarV. Contar. Contar.Si. Eerror. Tablas dinámicas. Gráficos. Esquemas y subtotales. Solver. Proteger hojas y libros.

Tema 27. Excel 2010. (IV). Macros y básico de editor de VBA para Excel: Módulos. Objetos. Procedimientos. Funciones. Variables, constantes, operadores y arrays.

Tema 28. Access 2010 (I). Conceptos básicos de bases de datos. Creación de bases de datos. Tablas. Clave principal. Máscara de entrada. Tipos de datos. Reglas de validación. Campos calculados. Expresiones.

Tema 29. Access 2010 (II) Relaciones en una base de datos relacional. Integridad referencial. Modificar y eliminar relaciones. Diseño de consultas. Combinar. Consultas de resumen. Consultas de acción. Consulta de referencias cruzadas. Formularios. Informes. Importar y exportar datos.

Anexo III

Baremo de méritos

Máximo 40 puntos

1. Méritos profesionales (hasta 28 puntos).

Se valorará de forma ponderada la experiencia profesional debidamente acreditada en los últimos cuatro años en:

- Contabilidad financiera (25%).
- Contabilidad pública (100%).
- Aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (25%).
- Asesoramiento o consultoría fiscal (25%).

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo II/A2 o superior en la Universidad Politécnica de Cartagena, desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,58 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados el Grupo II/A2 o superior en otra Administración Pública, desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,39 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,19 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las tareas anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en las tareas correspondientes.

2. Méritos de formación (hasta 6 puntos).

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria y siempre que estén relacionadas con las tareas descritas en el apartado 1 de este anexo (máximo 2,5 puntos):

- Doctor: 2,5 puntos.
- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 2 puntos.
- Graduado, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico: 1,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B. Otra formación relacionada con las tareas relacionadas en el apartado 1 de este anexo (máximo 3,5 puntos).

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

- Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.
- Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.
- Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.
- Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.
- Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.
- Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.
- No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.
- Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

3. Otros méritos (hasta 6 puntos).

Se valorará hasta un máximo de dos puntos la experiencia en la impartición de formación sobre las tareas descritas en el apartado 1 de este anexo, a razón de 0,02 puntos por hora impartida.

Se valorará con 4 puntos haber superado las pruebas de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas o al Registro de Expertos contables del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, o ser Experto Contable Acreditado por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico, así como haber participado en la realización de auditorías en el sector público en los últimos ocho años.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario y otros méritos no incluidos en los dos apartados anteriores, ni en el párrafo anterior siempre que estén relacionados con las materias señaladas en el apartado de méritos profesionales.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1022 Resolución R-114/20, de 4 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Transporte y Mantenimiento de Buques.

Habiéndose creado recientemente la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Transporte y Mantenimiento de Buques y ante la necesidad de disponer de personal para prestar servicios en esta escala y especialidad, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero: Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Transporte y Mantenimiento de Buques.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes.

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, el título de Técnico Superior de Transporte Marítimo y Pesca de Altura, de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones o equivalentes.

1.4. Estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero pescador.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.7. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.8. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

1.9. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará en el modelo establecido en el anexo I y que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias>.

2.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española: Copia del documento nacional de identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el

hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

c) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente.

d) Documentación acreditativa de requisitos profesionales.

Copia de la tarjeta profesional de marinero pescador.

e) Justificante del abono de la tasa por derechos de participación.

f) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

g) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

h) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

i) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.6. El abono de la tasa: La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 4664 0000 0817 de BANKIA.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 114/20 seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	11.90 €
Carné joven	9.52 €
Desempleados	5.95 €

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.7.- Relación de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días con la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución

se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base primera, serán admitidos condicionalmente a la superación de la misma.

En la relación constará los apellidos y el nombre junto con el número del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española o el número del documento que acredite su nacionalidad para los aspirantes extranjeros y se indicará aquellos aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana con indicaciones de la realización de la citada prueba.

2.8. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el apartado anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Selección de aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

3.2. La prueba se valorará de 0 a 60 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos-prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará el resultado provisional del ejercicio en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el ejercicio, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos, se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

3.5. En caso de igualdad de puntuación entre los aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

4. Composición y actuación del tribunal de selección.

4.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 2.8.

4.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

4.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, de mayor a menor.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

7. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, copia compulsada del pasaporte y si tienen la residencia legal en España, copia compulsada del documento que lo acredite. En su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

c) Copia compulsada de cualquiera de los títulos académicos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

d) Copia compulsada de la tarjeta profesional de marinero pescador.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Transporte y Mantenimiento de Buques expedido por el Facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que le corresponde al interesado.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

h) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

i) Una fotografía tamaño carné.

j) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

k) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

8.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere la base 3, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A
BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Resolución
4. Discapacidad (indicar %)	5. En caso afirmativo, adaptación de tiempo y medios que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

6. DNI/NIE	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Nombre
10. Fecha de nacimiento Día Mes Año	11. Sexo Hombre ☐ Mujer ☐	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento
14. Teléfono 1	Teléfono 2	15. Dirección de correo electrónico	
16. Domicilio: calle o plaza y número			17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

22. MÉRITOS

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a..... de..... (Firma)

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación																							
CÓDIGO DE INGRESO																							
IMPORTE EN EUROS																							
Código IBAN																							
Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta																			
E	S	3	0	2	0	3	8	3	0	9	8	4	6	6	4	0	0	0	0	0	8	1	7

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*. Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología.

2. Especialidad: Transporte y Mantenimiento de Buques.

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 2.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.6.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de BANKIA, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

Anexo II

Temario Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Transporte y Mantenimiento de Buques.

Tema 1.- Navegación y gobierno del buque.

Tema 2.- Dispositivos de comunicaciones.

Tema 3.- Maniobra y estiba.

Tema 4.- Control de emergencias.

Tema 5.- Organización de la asistencia a bordo.

Tema 6.- Administración y gestión del buque.

Tema 7.- Implementación de rutas de transporte marítimo.

Tema 8.- Operación y mantenimiento de la planta propulsora y máquinas auxiliares.

Tema 9.- Planificación del mantenimiento de máquinas de buques y embarcaciones.

Tema 10.- Sistemas CAD para la fabricación 3D.

Tema 11.- Fundamentos de la construcción naval.

Tema 12.- Materiales y procesos de fabricación 3D.

Tema 13.- Diseño y fabricación de modelos de barcos.

Tema 14.- Manejo y ajuste de impresoras 3D.

Tema 15.- Conocimientos básicos de SolidWorks y Rhinoceros.

Anexo: III

Baremo de méritos

Máximo 40 puntos:

1. Méritos profesionales (hasta 28 puntos).

Únicamente se valorará la experiencia profesional en los últimos seis años, debidamente acreditada en tareas relacionadas con el transporte marítimo y mantenimiento de maquinaria de buques:

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en escalas o categorías laborales en la Universidad Politécnica de Cartagena, realizando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,39 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en escalas o categorías laborales en otra Administración Pública, realizando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,26 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,13 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las tareas anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en las tareas correspondientes.

2. Méritos de formación (hasta 6 puntos).

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria (máximo 2,5 puntos):

- Doctor: 2,5 puntos.

- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 2 puntos.

- Graduado, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico: 1,5 puntos.

- Bachiller o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B. Otra formación relacionada con las tareas relacionadas en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo y en materia de prevención de riesgos laborales (máximo 3,5 puntos).

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

- Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

- Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

- Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

- Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

- Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

- Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

- No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

- Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

3. Otros méritos (hasta 6 puntos).

Se valorará la experiencia en la impartición de formación sobre las tareas descritas en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo, a razón de 0,02 puntos por hora impartida.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario y otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, ni en este apartado, siempre que estén relacionadas tareas señaladas en el apartado 1 de este anexo.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1023 Resolución R-115/20, de 4 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica.

No existiendo bolsa de trabajo de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica y existiendo la necesidad de disponer de personal para la cobertura temporal de puestos de trabajo adscritos a dicha escala, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionario interino en la citada escala y especialidad,

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero: Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, el título de Técnico en Mecanizado, Técnico en Soldadura y Calderería, o equivalentes.

1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

1.8. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el presente concurso, se formulará en el modelo establecido en el anexo I y que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias>.

2.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española: Copia del documento nacional de identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar

declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

c) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente.

d) Justificante del abono de la tasa por derechos de participación.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

g) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

h) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.6. El abono de la tasa: La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 4664 0000 0817 de BANKIA.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 115/20 seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	7,43€
Carné joven	5,94€
Desempleados	3,71€

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.7.- Relación de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días con la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base primera, serán admitidos condicionalmente a la superación de la misma.

En la relación constará los apellidos y el nombre junto con el número del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española o el número del documento que acredite su nacionalidad para los aspirantes extranjeros y se indicará aquellos aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana con indicaciones de la realización de la citada prueba.

2.8. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el apartado anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Selección de aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en una prueba teórico-práctica, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución y en la valoración de méritos.

3.2. La prueba se valorará de 0 a 60 puntos y se divide en dos partes.

La primera parte consistirá en responder a 45 preguntas tipo test de 4 opciones, donde solo una de ellas será correcta. Cada respuesta errónea penalizará un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. La puntuación máxima de esta primera parte será de 20 puntos. Los aspirantes dispondrán de un máximo de sesenta minutos para la realización del mismo. Será necesario obtener un mínimo de ocho puntos para superar esta parte de la prueba

La segunda parte consistirá en una prueba práctica consistente en el manejo de equipos y procesos relacionados con el temario que tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Será necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superar esta parte de la prueba. El tribunal determinará el desarrollo temporal de la prueba práctica en función del número de aspirantes.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la suma de los dos ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará el resultado provisional del ejercicio en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el ejercicio, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos, se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

3.5. En caso de igualdad de puntuación entre los aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

4. Composición y actuación del Tribunal de Selección.

4.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 2.8.

4.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

4.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, de mayor a menor.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

7. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, copia compulsada del pasaporte y si tienen la residencia legal en España, copia compulsada del documento que lo acredite. En su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

c) Copia compulsada de cualquiera de los títulos académicos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, Especialidad Fabricación Mecánica, expedido por el Facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que le corresponde al interesado.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

h) Una fotografía tamaño carné.

i) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

j) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

8.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere la base 3, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 4 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Universidad
Politécnica
de Cartagena

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A
BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Resolución
4. Discapacidad (indicar %)	5. En caso afirmativo, adaptación de tiempo y medios que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

6. DNI/NIE	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Nombre
10. Fecha de nacimiento Día Mes Año	11. Sexo Hombre ☐ Mujer ☐	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento
14. Teléfono 1	Teléfono 2	15. Dirección de correo electrónico	
16. Domicilio: calle o plaza y número			17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

22. MÉRITOS

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ena..... de..... (Firma)

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación											
CÓDIGO DE INGRESO											
IMPORTE EN EUROS											
Código IBAN											
Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta							
E S 3 0	2 0 3 8	3 0 9 8	4 6 6 4	0 0 0 0	0 0 8 1	7					

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*. Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología.

2. Especialidad: Fabricación Mecánica

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 2.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.6.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de BANKIA, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

Anexo II

Temario Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Fabricación Mecánica

Tema 1.- Organización y control de laboratorios y talleres de fabricación mecánica y metrología.

Tema 2.- Mantenimiento de equipos, máquinas e instalaciones: mecánica, electricidad, neumática, hidráulica.

Tema 3.- Croquización básica e interpretación de planos de diseño industrial.

Tema 4.- Metrología básica dimensional: Equipos de medida.

Tema 5.- Tolerancias dimensionales y geométricas, ajustes y acabado superficial.

Tema 6.- Procesos de mecanizado convencionales: Mecanizado por arranque de viruta

Tema 7.-. Procesos de mecanizado no convencionales: Electroerosión.

Tema 8.- Manejo y puesta a punto de máquinas-herramienta con CNC: Sistemas de referencia y decalajes, reglaje de herramientas, programación básica del CNC.

Tema 9.- Procesos de soldadura por arco eléctrico y soldadura oxiacetilénica.

Tema 10.- Procesos de soldadura heterogénea y por resistencia eléctrica.

Tema 11.- Procesos de corte y conformado de chapa metálica.

Tema 12.- Procesos de fundición.

Anexo III

Baremo de Méritos

Máximo 40 puntos

1. Méritos Profesionales (hasta 28 puntos).

Únicamente se valorará la experiencia profesional en los últimos seis años, debidamente acreditada en tareas relacionadas con la fabricación mecánica.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en escalas o categorías laborales en la Universidad Politécnica de Cartagena, realizando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,39 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en escalas o categorías laborales en otra Administración Pública, realizando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,26 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,13 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las tareas anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en las tareas correspondientes.

2. Méritos de formación (hasta 6 puntos).

A. Titulaciones académicas:

a) Por poseer un título de formación profesional relacionado con la familia de fabricación mecánica (hasta 6 puntos):

- Técnico superior: 6 puntos.
- Técnico: 4 puntos.

b) Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria (máximo 2,5 puntos):

- Doctor: 2,5 puntos.
- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 2 puntos.
- Graduado, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico: 1,5 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B. Otra formación relacionada con las tareas relacionadas en el apartado 1 de esta fase de méritos y en materia de prevención de riesgos laborales (máximo 3,5 puntos).

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

- Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

- Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

- Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

- Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

- Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

- Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

- No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

- Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

3. Otros méritos (hasta 6 puntos).

Se valorará la experiencia en la impartición de formación sobre las tareas indicadas en el apartado 1 de esta fase de méritos, a razón de 0,02 puntos por hora impartida.

Por tener acreditado un nivel B1 o superior de idioma inglés: 0,5 puntos.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, ni en este apartado, siempre que estén relacionadas con las tareas señaladas en el apartado 1 de esta fase de méritos.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

1024 Resolución de la Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985.

Con el fin de dar publicidad al convenio entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes, autorizado por el Consejo de Gobierno el 4 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985, que se inserta a continuación.

Murcia, a 11 de febrero de 2020.—El Director General de Informática Corporativa, Javier Martínez Gilabert.

**Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de
Presidencia y Hacienda y los Ayuntamientos de la Región de Murcia
con menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios de
administración electrónica establecidos en la Ley 7/1985**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 3 de febrero de 2020.

De una parte:

Don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2017.

De otra parte:

Don Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019.

Doña Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario,

bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, "la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios de menos de veinte mil habitantes".

Esta competencia viene asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado su carácter uniprovincial, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 2 de la Ley autonómica 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, en consonancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica, en mayor o menor medida, en todas las Administraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado los siguientes compromisos:

8.1.- La suscripción, el pasado 23 de octubre de 2015, de un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así, se contempla en su Cláusula Primera punto 2 y en su la Cláusula Segunda punto 3, que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

La adhesión previa de las entidades locales afectadas a dicho acuerdo denominado "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica", autorizado en el Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016 es condición necesaria para la suscripción de este convenio.

8.2.- La elaboración del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PAECARM), que incorpora entre sus líneas de actuación, dentro del Eje 3, la Línea 2: "Implantación de la

administración Electrónica en los Ayuntamientos”, que tiene por objeto proveer a las Entidades Locales de la Región de los servicios de administración electrónica que establezcan las obligaciones legales impuestas a la CARM por la normativa correspondiente, incluyendo las derivadas de su condición de Diputación, es decir, la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La prestación de dichos servicios, a los mencionados municipios, se prevé a través de la ejecución de un proyecto, cofinanciado con fondos FEDER, que se ha venido a denominar “Prestación de servicios de administración electrónica por la CARM a municipios de menos de 20.000 habitantes”, y que supone:

1.º) La implantación en el centro de proceso de datos de la CARM de una plataforma “multientidad” con soluciones avanzadas de administración y gestión de expedientes electrónicas, integrada con aplicaciones expertas de gestión municipal.

2.º) La prestación de los servicios necesarios a los ayuntamientos para la conexión a dicha plataforma y la implantación efectiva de dichas soluciones y aplicaciones incluido el mantenimiento y el soporte.

Para hacer suyas, y favorecerse de dichas aplicaciones y servicios, los municipios interesados deberán prestar su conformidad de adhesión al proyecto, a través de la suscripción del presente convenio.

9.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio, es la prestación por parte de la CARM de servicios de administración electrónica al Ayuntamiento de Los Alcázares tal y como establece el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de ayudar al mismo a cumplir con los requisitos, objetivos y obligaciones que, en materia de administración electrónica, les imponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Alcance de los Servicios a prestar.

A través de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Los Alcázares podrá beneficiarse de:

- Una plataforma de administración electrónica multientidad con las siguientes funcionalidades:

- Sede electrónica.
- Servicios de Interoperabilidad.
- Aplicación de Registro Telemático.
- Plataforma de tramitación electrónica de expedientes.
- Catálogo de Trámites y Registro Electrónico.
- Archivo electrónico.
- Conexión con Portal Regional Open Data.
- Portal del proveedor.
- Portal tributario básico.
- Portal del empleado público.

- Aplicaciones informáticas de gestión con las siguientes funcionalidades:

- Gestión Contable y Presupuestaria.
- Gestión de población.
- Gestión común de datos únicos: territorio, personas y documentos.
- Recursos Humanos.
- Módulo básico de tributos y precios públicos.
- Gestión de Subvenciones.
- Gestión Patrimonial.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma asume las siguientes obligaciones:

- Implantación, personalización, soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica descrita en la Cláusula Segunda.
- Implantación, personalización, integración con la plataforma de administración electrónica anterior, soporte y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión descritas en la Cláusula Segunda.
- Licitación, durante el año 2017, de un contrato para la prestación de los servicios objeto de este convenio y descritos en la cláusula 2.^a

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, asume las obligaciones que a continuación se indican:

- Facilitar y colaborar activamente en la implantación de los servicios descritos.
- Disponer los medios hardware y software necesarios, (ordenadores, periféricos, software básico de PC y elementos de red local), para el uso de la Plataforma de administración electrónica multientidad.
- Realizar un uso efectivo de las aplicaciones y plataformas descritas en la cláusula segunda, desde su implantación por la CARM y hasta la finalización del presente convenio, permitiendo la verificación y control de los fondos FEDER que cofinancian el mismo, a los que está sujeta la CARM como beneficiaria.
- Colaborar con la CARM en la justificación de los fondos FEDER que serán destinados a la financiación del proyecto, remitiendo los modelos y/o certificados que sean solicitados por la CARM, debidamente cumplimentados y firmados

por los funcionarios y las autoridades locales competentes, y en los plazos por ella fijados. Recayendo la responsabilidad de la veracidad de los mismos en el funcionario y/o autoridad que los suscriba.

- Colaborar con la CARM en las funciones de dirección y seguimiento de los trabajos derivados del convenio.
- Emitir las correspondientes certificaciones de ejecución y finalización de los trabajos de implantación y mantenimiento que sean solicitadas por la CARM.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que solicite la CARM.
- Mantener actualizadas en el Directorio Común de las Administraciones Públicas_DIR3, las Unidades Orgánicas y Oficinas de Atención a la ciudadanía.
- Dar de Alta y mantener actualizados los procedimientos y trámites en el Sistema de Información Administrativa.

Quinta.- Consecuencias del incumplimiento por los municipios adheridos al convenio de las obligaciones señaladas en el apartado anterior.

Si el municipio incumple alguna de las obligaciones recogidas en la cláusula cuarta dando lugar a la revocación y reintegro de toda o parte de las cantidades percibidas por la CARM, como beneficiaria de los fondos europeos aplicados a licitaciones derivadas de este convenio, será responsable de dicho incumplimiento.

En este supuesto, la CARM podrá repercutirle las cantidades reintegradas en proporción al perjuicio económico ocasionado, cuyo importe máximo está relacionado, conforme a la siguiente tabla, al coste de licitación asignado según el rango de población:

Rango de Población	Coste máximo repercutible
De 0 a 5.000 habitantes	52.697,97 €
De 5.000 a 10.000 habitantes	79.046,96 €
De 10.000 a 15.000 habitantes	131.744,93 €
De 15.000 a 20.000 habitantes	184.442,90 €

Esta tabla tiene en cuenta un 20% de coste asignado a plataformas horizontales comunes no repercutible al municipio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros, dos designados por el Consejero de Presidencia y Hacienda y un miembro designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Presidencia y Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Séptima.- Régimen económico

El Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para los Ayuntamientos.

El coste máximo del presente convenio tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de suscribirse los convenios con los 28 Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de población, sería de 3.787.666,68€, IVA incluido, correspondientes al coste de la contratación administrativa que ha de realizarse, por parte de la CARM, para el desarrollo de los servicios electrónicos que la misma ha de prestar a dichos Ayuntamientos, descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Octava.- Plazo de duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Novena.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, con un mes de antelación.

Décima.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1025 Orden de 31 de enero de 2020 de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se implantan enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos (código 30001308) de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, en el curso escolar 2019-2020, según la propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional resulta necesaria la ampliación de enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz (Murcia), código 30001308, adaptando la oferta educativa a la demanda existente.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Formación Profesional relativo a la disponibilidad de los espacios y equipamiento necesarios para la implantación del ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE de 15 de julio) y de la Orden de 9 de abril de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 23).

Conforme al contenido del borrador de la Orden, la misma tiene eficacia retroactiva al curso escolar 2019/2020. Ello se justifica porque, la misma va a producir efectos favorables a los interesados que, en este caso, son los alumnos que cursan las enseñanzas objeto de la Orden y, además, se cumplían los requisitos exigidos para que fuera dictada la Orden en la fecha de inicio de dicho curso escolar y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto).

Dispongo:

Primero. Implantar el Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el Instituto de Educación Secundaria Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz (Murcia), a partir del curso escolar 2019/2020, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30001308.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Ginés Pérez Chirinos".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q3068095C.
- g) Domicilio: Avda. Dra. Robles, Nº 1.
- h) Localidad: 30400, Caravaca de la Cruz.
- i) Municipio: Caravaca de la Cruz.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Bachillerato de Artes: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - 1. Ciclos formativos de grado medio:
 - Técnico en Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 2 unidades y 60 puesto escolares.
 - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico en Electromecánica de Maquinaria: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico en Calzado y Complementos de Moda: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

2. Ciclos formativos de grado superior:

- Técnico Superior en higiene Bucodental: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 Unidades y 40 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos: 2 unidades y 50 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Segundo. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de enero de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1026 Resolución de 10 de febrero de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos.

Advertido error en el anexo II del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconociendo de créditos de dichos títulos, suscrito el 24 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la corrección de errores en el anexo II del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconociendo de créditos de dichos títulos", firmado el 24 de mayo de 2019 y publicado en el BORM número 151, de 3 de julio de 2019, que se inserta como anexo.

Murcia, 10 de febrero de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo

Corrección de errores del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos

De conformidad con la propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, advertido error material en el anexo II del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos, firmado el día 24 de mayo de 2019, procede su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo II

Donde dice:

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas I	12
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Lengua de Signos Española	160	La Lengua Española de Signos	3
Linguistica Aplicada a la Lengua De Signos	110		
		TOTAL CRÉDITOS	3

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Lengua Extranjera (Inglés)	90	Comunicación Oral y Escrita para el Aula de Primaria	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Desarrollo cognitivo y motor	12	Psicología del Desarrollo	6
Desarrollo socioafectivo	8		
		TOTAL CRÉDITOS	6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Actividades Físico Deportivas Individuales	130	Educación Física y Deportes Individuales en Educación Primaria	3
Actividades Físico Deportivas en Equipo	160	Educación Física y Deportes Colectivos en Educación Primaria	3
TOTAL CRÉDITOS			6

Debe decir:

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Practicas Externas I	12
TOTAL CRÉDITOS			12

GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Primaria	ECTS
Lengua de Signos Española	160	La Lengua Española de Signos	3
Linguística Aplicada a la Lengua De Signos	110		
		TOTAL CRÉDITOS	3

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Primaria	ECTS
Lengua Extranjera (Inglés)	90	Comunicación Oral y Escrita para el Aula de Primaria	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Primaria	ECTS
Desarrollo cognitivo y motor	12	Psicología del Desarrollo	6
Desarrollo socioafectivo	8		
		TOTAL CRÉDITOS	6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Primaria	ECTS
Actividades Físico Deportivas Individuales	130	Educación Física y Deportes Individuales en Educación Primaria	3
Actividades Físico Deportivas en Equipo	160	Educación Física y Deportes Colectivos en Educación Primaria	3
TOTAL CRÉDITOS			6

Murcia, 7 de febrero de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1027 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 74.800 plazas de Broilers, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones avícolas con código REGA ES300243340101, ubicada en paraje Agua Amarga, La Tova, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 01/19-AAI-AV) a solicitud de José Serrano Rojo.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 74.800 plazas de Broilers de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 01/19-AAI-AV).

Promotor: José Serrano Rojo

Emplazamiento: Paraje Agua Amarga, La Tova, Lorca (polígono 255, parcela 80)

Nº de Registro explotación: ES300243340101

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1028 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/19 para las obras del nuevo acceso al depósito de la Matanza de Santomera (MU/Fortuna)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamientos de Fortuna, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 12/19 para las obras del nuevo acceso al depósito de la Matanza de Santomera (MU/Fortuna)" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Fortuna

Finca número F-001, Polígono: 15, Parcela: 18 - Tomas Miralles Ruiz, Josefa Miralles Ruiz.

Citación: día 31 de marzo de 2020 a las diez horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Fortuna, C/ Purísima 7, Fortuna (Murcia).

Cartagena, 11 de febrero de 2020.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

1029 Entrada en domicilio 365/2019.

N.I.G.: 30016 45 3 2019 0000363

Procedimiento: Entrada en domicilio 365/2019

Sobre Administración Local

De Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Abogado: Miguel Fernández Gómez

Procuradora: Eva Escudero Vera

Contra: Heredero de Concepción García Sánchez

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio n.º 365/2019 seguido a instancias de el Ayuntamiento de Cartagena sobre entrada en domicilio en los que se ha dictado auto de fecha 25-10-2019 accediendo la entrada solicitada, por lo que:

Se hace saber a los interesados y a los moradores desconocidos, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bajo, Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados y moradores desconocidos, expido el presente en Cartagena, a 16 de diciembre de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Francisca Hernández Blázquez.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1030 Procedimiento ordinario 522/2020.

NIG: 30016 44 4 2019 0001569

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 522/2019

Sobre ordinario

Demandante: Alla Kryvoruchenko

Abogada: Trinidad del Carmen Marín Castejón

Demandados: Morika Hosteleros, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alla Kryvoruchenko contra Morika Hosteleros, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 522/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Morika Hosteleros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2020 a las 11:30 horas, en calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Morika Hosteleros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1031 Procedimiento ordinario 392/2019.

Equipo/usuario: CEV

NIG: 30016 44 4 2019 0001182

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 392/2019

Sobre ordinario

Demandantes: Victorio José Hernández Ros, Lorenzo Javier Albaladejo Gómez

Abogado/a: María Teresa García Castillo, María Teresa García Castillo

Demandado/s: Feasen SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 392/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Victorio José Hernández Ros, Lorenzo Javier Albaladejo Gómez contra la empresa Feasen S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Victorio José Hernández Ros y Lorenzo Javier Albaladejo Gómez frente a la Empresa Feasen S.L., en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a los trabajadores de las cantidades siguientes: a Victorio José Hernández Ros, 4.893,15 euros y a Lorenzo Javier Albaladejo Gómez, 5.195,17 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo salarial correspondiente e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad reconocida y a partir de esta resolución, y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento exlege.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación como ya se ha dicho y de acuerdo con las formalidades establecidas en la LRJS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FEASEN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1032 Ejecución de títulos judiciales 70/2019.

NIG: 30016 44 4 2018 0002556

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 70/2019

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 848/2018

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Martínez Dolera

Abogado: Juan Francisco Pérez Arnaldos

Demandado/s: Ágape Horeca S.L., Dressel 8 S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez Dolera contra la empresa Ágape Horeca S.L., Dressel 8 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Martínez Dolera, frente a Ágape Horeca S.L., Dressel 8 S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 20.179'81 euros en concepto de principal, más otros 2.017'98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, contra el auto que despacha ejecución, conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en el punto neutro judicial, AEAT, TGSS, Registro Mercantil, Registro de Índices, y visto su resultado se acuerda el embargo de:

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular las ejecutadas Ágape Horeca S.L. y Dressel 8 S.L., todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

- Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto, a favor de las ejecutadas Ágape Horeca S.L. y Dressel 8 S.L., de la AEAT, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

Todo ello hasta cubrir la cantidad de 20.179'81 euros de principal, mas 2.017'98 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte certificación bancaria o fotocopia de la libreta bancaria de su titularidad a fin de poder transferir las cantidades que se puedan obtener.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, en el caso de oponerse exclusivamente contra las medidas de ejecución.

En el caso de oponerse al despacho de ejecución, reposición art. 239.4 LRJS contra el Auto.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dressel 8 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1033 Seguridad Social 333/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002962

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 333/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogada: María Josefa Iborra Moreno

Demandado/s: Juan Antonio Ondoño Martínez, Servicio Murciano de Salud, Consejería de Salud, Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Comunidad, Letrado de la Comunidad, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 333/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Juan Antonio Ondoño Martínez, Servicio Murciano de Salud, Consejería de Salud, Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente Juan Antonio Ordoño.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/4/2021 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (Consejería de Salud de la Región de Murcia, SMS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Ondoño Martínez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1034 Procedimiento ordinario 274/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 274/2019 de este Juzgado de
lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa Liliam Díaz Sequeira contra Evelyn
Nathaly García, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y el error existente
en el señalamiento de juicio puesto que se señaló en día reservado para
procedimientos de Seguridad Social; se deja sin efecto el juicio señalado el día
28/02/2020 a las 09:15 y se acuerda trasladarlo al día 04/06/2020 a las 09,55
horas, quedando citadas las partes con la notificación de la presente”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Evelyn Nathaly
García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín
Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1035 Procedimiento ordinario 711/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 711/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Simarro González contra Pecaras, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/4/2020 a las 10.00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 6/4/2020 a las 10:10 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo a, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo Segundo C, Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, indicando a la parte actora que los gastos que originen su comparecencia serán de su cargo.

Al otrosí Digo Primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo tercero b, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pecaras S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1036 Procedimiento ordinario 457/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004013

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 457/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Francisco Javier Tormo Martínez

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandados: Novum Proyectos Integrales y Servicios, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 457/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Tormo Martínez contra Novum Proyectos Integrales y Servicios, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/04/2021 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 30/04/2021 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo I, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los

documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Novum Proyectos Integrales y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1037 Seguridad Social 790/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0007029

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 790/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Elena Riquelme Orenes

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Malbatex, S.L, Instituto Nacional de la Seguridad Social,
Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la
Seguridad Social.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 790/2019 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Riquelme Orenes contra
Malbatex, S.L, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de
la Seguridad Social, Mutua Asepeyo sobre Seguridad Social, se ha dictado la
siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/2021 a las 10:30 horas
en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio
ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor
por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la
celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su
rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda
(INSS y Mutua Asepeyo) el expediente original o copia del mismo o de las
actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con
el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente
se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de
un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas
que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Malbatex, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

1038 Juicio verbal 235/2018.

N.I.G.: 30039 41 1 2018 0000896

JVB juicio verbal 235/2018

Procedimiento origen: ORD procedimiento ordinario 235/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Abogado: Luis Ferrer Vicent

Demandado: Francisco Fernández Soriano

Doña Míriam Osete Villalba, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caixabank, S.A. frente a Francisco Fernández Soriano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la pretensión deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caixabank, S.A., condeno a Francisco Fernández Soriano al pago de 1.708,57 €, más los intereses del art. 576 LEC, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo dispongo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Fernández Soriano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

1039 Despidos 520/2019.

Procedimiento número 520/2019

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 520/2019 por despidos instado por Fernando Ruiz Asenjo y Mariano Román Pérez frente a Fogasa y TecnoBox Redes, S.L.U. se ha dictado sentencia de fecha 09/01/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Mariano Román Pérez y don Fernando Ruiz Asenjo frente a TecnoBox Redes, S.L.U. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los demandantes a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, con salarios de tramitación desde la fecha del despido (06/06/2019 en el caso de don Mariano Román y 31/05/2019 en el caso de don Fernando Ruiz) hasta la efectiva readmisión a razón de 50,47 euros diarios o a que les indemnice en 277,58 euros a don Mariano Román y 138,80 euros a don Fernando Ruiz. La demandada ha de poner en conocimiento de este Juzgado, en plazo de cinco días, si opta o no por la readmisión.

Asimismo, condeno a la demandada a que abone a don Mariano Román Pérez 1.972,54 euros, más el interés del 10%, que asciende a 197,25 euros; y a don Fernando Ruiz Asenjo en 496,29 euros, más el interés del 10%, que asciende a 49,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario conforme al artículo 230 LRJS), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Pilar Marín Rojas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa TecnoBox Redes, S.L.U. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avenida Rosaleda, n.º 42, 1.º D, CP 30600, Archena, Murcia; expido el presente en Alicante, 27 de enero de 2020, para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintiséis de Madrid

1040 Procedimiento ordinario 655/2018.

NIG: 28.079.00.4-2018/0028745

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Doña Juana María Ramírez Rebollo

Demandado: Arasti Barca M A, S.L. y otros 3

Cédula de notificación

Doña María García Ferreira, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintiséis de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 655/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana María Ramírez Rebollo frente a Arasti Barca M A, S.L., Calidad Deportiva, SL, Fitness Project Center, SL y Abad y Asociados Abogados y Economistas, SRL sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 30/01/2020.

Contra dicha Resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso directo de revisión en el plazo de tres días a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el decreto que se le notifica, del cual puede tener conocimiento íntegro en la Oficina judicial de este Juzgado sito en c/ Princesa n.º 3 planta 8.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calidad Deportiva, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1041 Anuncio convocatoria proceso de selección del personal de Coordinador/a y Formador/a para el Programa Mixto de Empleo-Formación del municipio de Abarán denominado TARAY.

Por Decreto de Alcaldía n.º 157/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se han aprobado las bases que rigen la selección de Coordinador/a y Formador/a para el Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-EELL), del municipio de Abarán, denominado "TARAY", en la especialidad de Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes (código AGAO0208).

El Plazo para la presentación de instancias es de 7 días hábiles a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el página web municipal (www.abaran.es y/o www.abaran.sedelectronica.es)

Abarán, 18 de febrero de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1042 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 25/2020, de fecha 16/01/2020, y Resolución de Alcaldía rectificativa n.º 42/2020, de fecha 21/01/2020, aprobó el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, por importe de 304.134,90€, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 1.120,75 €.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, 22 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1043 Exposición pública de varios padrones fiscales correspondientes al año 2020.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2020, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa del Servicio de Recogida de Residuos (1er. Semestre)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de marzo y el 5 de mayo de 2020 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de atención al contribuyente sitas en:
 - Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
 - Condado de Alhama, Centro Comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.
- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 12 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1044 Lista definitiva de admitidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Notificador, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

Por Resolución de Alcaldía número 85, de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba cuanto sigue:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R. D. 364 / 1995, de 10 de marzo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Finalizado el plazo para presentación de instancias, del Concurso-Oposición, para la provisión de una plaza de Auxiliar Notificador, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 274, de 27-11-2019, y Boletín Oficial del Estado n.º 302, de 17-12-2019).

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, no habiendo ningún excluido, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Notificador, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, según detalle:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	DNI	ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	LORENTE MORENO DOMINGO	...5988...	SÍ	

Segundo. - Designar a los miembros del órgano de selección, que serán las siguientes personas:

Presidente: Titular: D. Miguel Palazón Buendía.

Suplente: D. Joaquín Ferrer Moreno.

Secretario: Titular: D. Pedro Garrido Carbonell.

Suplente: D. Pablo Juan Gómez Abad.

Vocales:

1.º Vocal: Titular: D.ª Antonia Martínez Palazón.

Suplente: D.ª M.ª Rosa Moreno Guillén.

2.º Vocal Titular: D. Francisco Javier García Carbonell.

Suplente: D.ª Fuensanta Cano Lifante.

3.º Vocal Titular: D. Francisco Garrido Moreno.

Suplente: D.ª Josefa Bernal Gil.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero. Convocar al aspirante y a los miembros del tribunal de selección, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo 20 de abril de 2020, a las 17:00 horas en la Sala de Juntas del edificio anexo a Casa Grande, sito en Cl Mayor, 26 de Archena.

Cuarto. Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial www.archena.es. Los siguientes anuncios de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Lo manda y firma la Alcaldesa, M.^a Patricia Fernández López, en Archena, a 21 de enero de 2020.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1045 Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2020, sobre comienzo operativo de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Por medio de la presente, y para su conocimiento general, se da publicidad a la siguiente Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10/02/2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación

“Decreto de Alcaldía, de fecha 10/02/2020, sobre comienzo operativo de la nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel

Resultando que, con fecha 06/06/2019, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel dictó Resolución núm. 201/19, mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica sede.beniel.regiondemurcia.es.

Resultando que, dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha 24/06/2019, con núm. 143, y que la misma disponía en su punto tercero que: “una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica”.

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma,

Dispongo:

Primero: Que la fecha de publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se entenderá como dies ad quo desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, sede.beniel.regiondemurcia.es, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación, dejando de estar en funcionamiento la sede anterior.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

En Beniel, 10 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1046 Anuncio resolución convocatoria y adjudicación de dos plazas de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad.

Por Decreto n.º 2020-0138 de fecha 18 de febrero, se ha dictado la siguiente resolución de Alcaldía:

“Visto el procedimiento tramitado para proveer mediante movilidad 2 plazas de Agente de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, clasificación profesional recogida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 2019-717 de fecha 2 de Octubre, y publicadas en el BORM n.º 230 del 04/10/2019 y la convocatoria en el BOE N.º 254 de 22 de Octubre.

Resultando que se ha dado el debido cumplimiento de las normas reglamentarias y a las Bases de la convocatoria, quedando acreditado en todo caso la observancia del procedimiento debido, así como la valoración final de los méritos de los candidatos.

Verificado que los aspirantes propuestos por el Tribunal ostentan la condición de funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local, y que reúnen los requisitos de titulación, pertenencia a Escalas y Subescalas, y demás establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto que concurren.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, resuelvo:

Primero.- Resolver la citada convocatoria, de acuerdo con las propuestas del Tribunal de Valoración Actas del tribunal calificador de fechas 10 y 22 de enero de 2020, así como la valoración del equipo de vigilancia de salud de fecha 31/01/2020 donde declara a los seleccionados como Aptos, adjudicando las dos plazas convocadas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento mediante provisión en propiedad por turno de movilidad a los aspirantes que a continuación se relacionan:

1.- D. Juan Antonio Martínez Bermúdez DNI: **.517.58*-W.

2.- D. José Molina Molina, DNI. **.46.90*-E.

Segundo.- El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Tercero.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública, se considerará de carácter voluntario y no generará, en consecuencia, derecho a abono de indemnización alguna.

Cuarto.- Publicar en el BORM la presente Resolución, y notificarla a los interesados a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar al departamento de RRHH el presente nombramiento a los efectos oportunos.”

En Blanca, 18 de febrero de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1047 Aprobación definitiva de modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de Septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal, modificación de carácter parcial y que concretamente afecta a los artículos 7.1 y 11.2 del mismo.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se sometió dicha modificación a información pública y audiencia, por plazo de treinta días, para que pudiera ser examinada y se formularan reclamaciones o sugerencias a la aprobación inicial de las citadas modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal; habiéndose presentado durante el citado plazo de exposición pública diversas alegaciones a dicha aprobación inicial, resolviéndose estas en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 31 de enero de 2020.

Visto todo lo anterior el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 31 de enero de 2020 adopta acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los artículos 7.1 y 11.2 del Reglamento Orgánico Municipal el cual se hace público siendo el tenor literal del citado acuerdo de modificación el siguiente:

"Primero: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 7.1 del Reglamento Orgánico Municipal referido al régimen de sesiones en el siguiente sentido:

Donde dice:

"1- El Pleno del Ayuntamiento celebrara sesión ordinaria una vez al mes."

Debe decir y se modifica en tal sentido:

"1- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses"

Permanecerá inalterado el resto del contenido del artículo citado.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 11.2 del Reglamento Orgánico Municipal en el siguiente sentido:

Donde dice:

"2. Propuestas de acuerdo del Sr. Alcalde.

2.1. Si tras procederse a la lectura en extracto del dictamen o proposición, o a su exposición resumida, nadie solicitara la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

2.2. Si se suscitare debate, el mismo se desarrollará de la siguiente forma:

- Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o proposición actuarán los portavoces de los Grupos o Concejales no adscritos que lo deseen, de menor a mayor representación corporativa, exceptuando al grupo proponente del dictamen o de la propuesta de acuerdo, que actuará en último lugar.

Las intervenciones no deberán exceder de diez minutos"

Debe decir y se modifica en tal sentido:

“2. Propuestas, mociones y dictámenes

2.1 Si tras procederse a la lectura en extracto del dictamen, proposición, o la lectura de la moción, o a su exposición resumida, nadie solicitara la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

2.2 Si se suscitare debate, el mismo se desarrollará de la siguiente forma:

- Propuestas del/la Alcalde/Alcaldesa, o de los/las Concejales/Concejales del equipo de gobierno o con delegaciones, o dictámenes derivados de las mismas. Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o propuesta actuarán los portavoces de los Grupos Políticos o Concejales/Concejales no adscritos que lo deseen de mayor a menor representación corporativa, exceptuándose del sistema descrito en este párrafo el supuesto de que con el mismo no se garantice que el portavoz del grupo que integre o del que se derive el equipo de gobierno cuyo Concejales/Concejales o Alcalde/Alcaldesa presenta la propuesta que da origen al expediente sea el último en intervenir, debiendo ser en todo caso el portavoz del grupo político en el que se integre el/la Concejales/Concejales o Alcalde/Alcaldesa que presenta la propuesta, el último en intervenir.

- Mociones o dictámenes derivados de las mismas presentadas por los distintos grupos políticos, o sus miembros. Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o moción actuarán los portavoces de los Grupos Políticos o Concejales/Concejales no adscritos que lo deseen de mayor a menor representación corporativa, exceptuándose el grupo político que presenta la moción, o en el que se integra el miembro del mismo que la presenta, siendo en este caso el portavoz de ese grupo, dentro del orden de actuación de los grupos políticos en el uso de los turnos, el último en intervenir. En el caso de propuestas o mociones conjuntas suscritas por los portavoces de distintos grupos políticos, el último turno de intervención corresponderá, en todo caso, al portavoz del grupo con mayor representación en el Pleno de los firmantes de la misma.

Las intervenciones no deberán exceder de diez minutos”

Quedando los artículos modificados en lo afectado por la referida modificación con el siguiente tenor literal:

Artículo 7.1:

“1- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses”

Artículo 11.2:

“2. Propuestas, mociones y dictámenes

2.1 Si tras procederse a la lectura en extracto del dictamen, proposición, o la lectura de la moción, o a su exposición resumida, nadie solicitara la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

2.2 Si se suscitare debate, el mismo se desarrollará de la siguiente forma:

- Propuestas del/la Alcalde/Alcaldesa, o de los/las Concejales/Concejales del equipo de gobierno o con delegaciones, o dictámenes derivados de las mismas. Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o propuesta actuarán los portavoces de los Grupos Políticos o Concejales/Concejales no adscritos que lo deseen de mayor a menor representación corporativa, exceptuándose del sistema descrito en este párrafo el supuesto de que con el mismo no se garantice que el portavoz del grupo que integre o del que se derive

el equipo de gobierno cuyo Concejal/Concejala o Alcalde/Alcaldesa presenta la propuesta que da origen al expediente sea el último en intervenir, debiendo ser en todo caso el portavoz del grupo político en el que se integre el/la Concejal/Concejala o Alcalde/Alcaldesa que presenta la propuesta, el último en intervenir.

- Mociones o dictámenes derivados de las mismas presentadas por los distintos grupos políticos, o sus miembros. Primer turno de palabra: Después de la lectura extractada del dictamen o moción actuarán los portavoces de los Grupos Políticos o Concejales/Concejales no adscritos que lo deseen de mayor a menor representación corporativa, exceptuándose el grupo político que presenta la moción, o en el que se integra el miembro del mismo que la presenta, siendo en este caso el portavoz de ese grupo, dentro del orden de actuación de los grupos políticos en el uso de los turnos, el último en intervenir. En el caso de propuestas o mociones conjuntas suscritas por los portavoces de distintos grupos políticos, el último turno de intervención corresponderá, en todo caso, al portavoz del grupo con mayor representación en el Pleno de los firmantes de la misma.

Las intervenciones no deberán exceder de diez minutos"

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cehegín, 7 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1048 Corrección de error en la oferta de empleo complementaria año 2020.

Advertido error material en el anuncio de oferta complementaria de empleo para el año 2020, publicado en el BORM n.º 34 de fecha 11/02/2020, se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Código: A-2-2-3

Número de vacantes: Una.

Denominación: Inspector.

Sistema de selección: Promoción Interna.

Debe decir:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Código: A-2-2-3

Número de vacantes: Una.

Denominación: Inspector.

Sistema de selección: Promoción Mixta

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 12 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1049 Emplazamiento de procedimiento abreviado 331/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.ª Eva Morón Abad y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 331/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 29 de abril de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1050 Emplazamiento de procedimiento abreviado 333/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don Sebastián Jesús Martínez Saura y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 333/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/2019, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y Reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 14 de diciembre de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1051 Emplazamiento de procedimiento abreviado 333/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. David Prefasi Buitrago y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 333/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 21 de abril de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1052 Emplazamiento de procedimiento abreviado 335/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Doña Dolores Madrid Marín y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 335/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/2019, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 10 de diciembre de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1053 Emplazamiento de procedimiento abreviado 335/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don José Antonio García Pina y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 335/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 25 de noviembre de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1054 Emplazamiento de procedimiento abreviado 336/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Florencia González Requena y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 336/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 9 de noviembre de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1055 Emplazamiento de procedimiento abreviado 337/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña María Josefa Rabadán Ortín y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 337/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 19 de mayo de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1056 Emplazamiento de procedimiento abreviado 338/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don José Luis García Salmerón y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 338/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/2019, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 2 de diciembre de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1057 Emplazamiento de procedimiento abreviado 347/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña Trinidad Mayol Moreno y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 347/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 12 de junio 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1058 Emplazamiento de procedimiento abreviado 352/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a Juana María Martínez Salinas y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 352/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 12 de junio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1059 Emplazamiento de procedimiento abreviado 377/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a María Josefa Rabadán Ortín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 377/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/6/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 12 de mayo de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1060 Emplazamiento de procedimiento abreviado 380/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.ª María Encarnación Conesa García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 380/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 29 de junio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1061 Emplazamiento de procedimiento abreviado 387/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Patrocinio Burgos Bermejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 387/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 14 de julio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1062 Emplazamiento de procedimiento abreviado 440/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a Herminia Sánchez Puentes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 440/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 8 de julio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1063 Emplazamiento de procedimiento abreviado 447/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña Virginia Sánchez Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 447/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/2019, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 25 de septiembre de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1064 Emplazamiento de procedimiento abreviado 447/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña María Dolores Candel Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 447/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 8 julio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1065 Emplazamiento de procedimiento abreviado 450/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don Emilio Sánchez Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 450/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 15 de febrero de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1066 Emplazamiento de procedimiento abreviado 454/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a Laura Arnau Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 454/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 1 de marzo de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1067 Emplazamiento de procedimiento abreviado 455/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. José Antonio Gallego Tovar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 455/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 1 de marzo de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1068 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Gestión de Administración General, incluida en la PI 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, y composición del órgano de selección).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejalía-Delegada de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, número 201903940, de fecha 28 de mayo de 2019;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

NIF	Causa
27447297V	(5f) No pertenecer al grupo/escala que da acceso a participar en la convocatoria

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 201912046, de fecha 5 de diciembre de 2019, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma;

* Presidente:

- Titular: Doña Josefa Pérez Fernández
- Suplente: Doña Carmen Durán Hernández-Mora

* Vocales:

- Titular: Don Antonio Martínez Cava
- Suplente: Don Pedro Jesús Martínez Ríos
- Titular: Don Joaquín Fernández Martínez
- Suplente: Doña Yolanda Ruiz Valero
- Titular: Don Javier López Hernández
- Suplente: Don Juan Patricio Castro Valdivia

* Vocal-Secretario:

- Titular: Don Jorge García Montor
- Suplente: Don Emilio Hernández Almela



Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, a 7 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1069 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Técnico Medio en Comunicación, incluida en la PI 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expte. 2020/01303/000096.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejalía-Delegada de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, número 201904362, de fecha 06 de junio de 2019;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria sin exclusiones. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 201911974, de fecha 04 de diciembre de 2010, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma;

* Presidente:

- Titular: D. Alfonso Navarro Gavilán
- Suplente: D. Germán Vicente Cantero Martínez

* Vocales:

- Titular: Dña. M.ª Ángeles Gómez Andrés
- Suplente: Dña. Consuelo Oñate Marín
- Titular: Dña. M.ª Ángeles Gil Melgarejo
- Suplente: Dña. M.ª Isabel Parra Lledó
- Titular: D. Joaquín Fernández Martínez
- Suplente: Dña. Josefa García Legaz

* Vocal-Secretario:

- Titular: D. José Andrés Ólmos Castelo
- Suplente: D. Antonio Martínez Cava



Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 7 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1070 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte marítimo y terrestre de personas durante el año 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que, durante todo el año 2017, hayan realizado actividades de transporte marítimo y terrestre de personas en el municipio de San Javier, respectivamente.

Podrán solicitar las subvenciones las personas indicadas en el punto anterior, que lo soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las mencionadas Bases Reguladoras.

Los interesados podrán solicitar información y copia de las bases en la Sección de Asuntos Generales, de Lunes a Viernes, en horario de 8.30 a 14.00 horas (dirección de correo electrónico para solicitar copia de las bases: joaquin.sannicolas@sanjavier.es).

San Javier, 11 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1071 Aprobación del padrón correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2019.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por resolución 2020000285 de fecha 11 de febrero de 2020, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Pliego

1072 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas, se convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón del Entande, sito en la Calle Los Pasos, número 2, de la localidad de Pliego, el viernes día 20 de marzo de 2020, a las 19 horas, en primera convocatoria, y media hora después -19.30h- en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
 2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas del Ejercicio 2019.
 3. Elección de dos censores de cuentas para el presente ejercicio.
 4. Aprobación, en su caso, de la Memoria General de Actividades del año 2019.
 5. Aprobación, en su caso, del Presupuesto del año 2020.
 6. Informe del Presidente.
 7. Elecciones a los cargos de los órganos de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos:
 - Presidente, Vicepresidente y nombramiento de Secretario de la Comunidad de Regantes de Pliego.
 - Vocales titulares (5) y suplentes (5) de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Pliego.
 - Vocales titulares (4) y suplentes (4) del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Pliego.
 8. Elección de dos interventores del acta para la presente Junta General.
 9. Ruegos y preguntas.
- Pliego, 14 de febrero de 2020.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Martín Jiménez Fernández.

NOTAS

1. Las Cuentas del Ejercicio 2019 estarán expuestas en el domicilio de la Comunidad de Regantes, desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM hasta la fecha de celebración de la Junta General.

2. Para el ejercicio de la representación establecido en el artículo 53 de las Ordenanzas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización escrita específica para esta Asamblea General Ordinaria, firmada por el representante y el representado (según modelos disponibles en la sede de la Comunidad de Regantes).
- Fotocopia de ambos DNI.

No serán válidas las que se presenten sin estos requisitos.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General.



3. El anuncio de la convocatoria y el Censo de Regantes estarán expuestos en el domicilio de la Comunidad de Regantes. En el mismo domicilio y a partir del día 24 de febrero de 2020 se podrá presentar las reclamaciones contra el censo electoral (hasta el día 13/03/2020 a las 19:00 horas). Igualmente se podrán presentar las candidaturas electorales hasta el 18/03/2020 a las 19:00 horas, al objeto del punto 7 del presente orden del día, y ello según lo establecido en el artículo 29 de las Ordenanzas, cuyos ejemplares y modelos a cumplimentar al efecto se encuentran disponibles en la sede de la entidad.